



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN NO.: OIC-AR-PEP-18.575.5279/2010.

México, Distrito Federal, a 22 de octubre de 2010.

Visto el expediente PEP-I-AD-0071/2010, para resolver la inconformidad presentada por el C. Carlos David Pale Hernandez, en su carácter de apoderado legal de la empresa FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., y -----

RESULTANDO

1.- Mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, del mes y año, consultable a fojas de la 0001 a 0013 del expediente en que se actúa, el C. Carlos David Pale Hernandez, en su carácter de apoderado legal de la empresa FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., presenta inconformidad en contra de la evaluación económica para la partida 4, comprendida en el acta de fallo de fecha 10 de agosto de 2010, inherente a la Licitación Pública Mixta Nacional No. 18575055-025-10, relativa al "Suministro de elementos Filtrantes para equipo dinámicos del Activo Samaria Luna y otros de la Región Sur" Partida 4.-----

FILTRACIÓN INDUSTRIAL Y ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad en contra de la evaluación económica para la partida 4, comprendida en el acta de fallo de fecha 10 de agosto de 2010, inherente a la Licitación Pública Mixta Nacional No. 18575055-025-10, relativa al "Suministro de elementos Filtrantes para equipo dinámicos del Activo Samaria Luna y otros de la Región Sur".-----

A respecto, el promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el acto anteriormente referido, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 2 -

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º. J/129, Página 599."

2.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4042/2010, de fecha 18 de agosto de 2010, visible a fojas 0108 a 0109, esta Área de Responsabilidades, tuvo por recibida la inconformidad de referencia; negándose la suspensión provisional por no haberse solicitado expresamente por la inconforme y corriéndose traslado con el escrito de inconformidad a la entidad convocante, a efecto de que informara entre otros aspectos a través del informe previo lo relativo al monto económico de la licitación; estado actual del procedimiento de contratación, así como un informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada.-----

3.- Mediante oficio No. SRMRS/SCAAS/3290/2010, de fecha 20 de agosto de 2010, recibido vía correo electrónico el mismo día en esta Área de Responsabilidades, visible a fojas 0114 y 0115 del expediente al rubro indicado, el Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Región Sur de PEMEX Exploración y Producción, informó con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18575055-025-10, sustancialmente lo siguiente: -----

...

a) Monto económico del presupuesto máximo asignado, para la licitación pública No. 18575055-025-10,... es de \$7'500,000.00 M.N. para las partidas 1, 2, 3, y 4.

El monto económico del presupuesto máximo asignado para la partida 4 es de \$3'250,000.00 M.N

El monto de la propuesta de la empresa inconforme para la partida 4 es de \$2'605,170.00 M.N.

El monto de la propuesta de la empresa declarada ganadora para la partida 4, Veco, S.A. de C.V., es de \$1'464,412.00 M.N.

b) Estado actual de dicho procedimiento: Se informa que la formalización de los contratos de las partidas 1, 2, 3, y 4, está programada para el día 24 de Agosto de 2010, en la ...

c) Se pronuncie respecto a la conveniencia de decretar la suspensión de los actos relativos al citado procedimiento de contratación:

... de decretarse la suspensión de los actos licitatorios respecto a la partida 4, se causaría perjuicio al interés social y se contravienen las disposiciones de orden público, por lo que no deberán suspenderse los actos licitatorios motivo de la presente inconformidad ya que se afectaría el mantenimiento...

d) El registro Federal de contribuyentes de la empresa inconforme es FIE940627R57
El Registro Federal de contribuyentes del licitante adjudicado. Veco. S.A. de C.V., es VEC831119793



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 3 -

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4158/2010 de fecha 23 de agosto de 2010, visible a fojas 0117 a 0119 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio referido en el numeral que antecede, en el cual, en atención a las manifestaciones efectuadas por el área convocante se determinó la no suspensión definitiva del procedimiento de contratación de cuenta y se otorgó derecho de audiencia a la empresa VECO, S.A. DE C.V. -----

5.- Con oficio No. SRMRS/3343/2010, de fecha 26 de agosto de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, del mes y año, visible a fojas 0124 a la 0142 del expediente al rubro indicado, mediante el cual el Ing. Horacio Córdoba Marina, Encargado de Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de PEMEX Exploración y Producción, en atención al acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4042/2010, de fecha 18 de agosto de 2010, remitió a esta autoridad administrativa la documentación vinculada con el procedimiento de contratación de mérito, y anexó un informe circunstanciado de hechos en el que expuso lo que a su derecho convino y que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado.-----

8.- Por Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4247/2010, de fecha 26 de agosto de 2010, visible a foja 0152 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido en autos al área convocante. -----

9.- A través del escrito de fecha 28 de septiembre de 2010, visible a fojas 0169 y 0170 del expediente en que se actúa, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, del mes y año, el C. ARMANDO AGUSTÍN AHUMADA CASTILLO, en su carácter de apoderado legal de la empresa VECO, S.A. DE C.V., compareció con el objeto de desahogar el derecho de audiencia que le fue otorgado en su carácter de tercero interesado, exponiendo lo que a su derecho convino; escrito al que recayó el acuerdo No OIC-AR-PEP-18.575.4878/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, visible a fojas 0181, del expediente en que se actúa, mediante el cual esta autoridad tuvo por efectuadas las manifestaciones que realizó en su carácter de empresa tercero interesada. -----

10.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4885/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, visible a fojas 0188 y 0189 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, proveyó sobre las pruebas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 4 -

ofrecidas por las partes y les otorgó el plazo correspondiente para que formularan alegatos.-----

11.- Con acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5020/2010, de fecha 08 de octubre de 2010, esta Área de Responsabilidades, tuvo por precluido el derecho de la empresa inconforme y tercero interesada para formular sus alegatos, al no haberlos formulado en el término expresamente señalado para tal efecto por esta autoridad en diverso No. OIC-AR-PEP-18.575.4885/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010. -----

12.- Mediante proveído de fecha 08 de octubre del año en curso, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 65 fracción III, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93 fracciones I, II, III y VII, 197, 200, 202 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos dos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las pruebas que fueron ofrecidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575.4885/2010 de fecha 29 de septiembre de 2010, del expediente en que se actúa y que sirven de sustento para que esta Unidad Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia del presente asunto se fija para determinar **si como lo manifiesta la inconforme:** a) Que para la evaluación de la partida 4, la convocante no cumplió con los criterios legales y económicos en

Rev. O

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 5 -

forma debida, ya que no son los mismos que utilizó para evaluar las partidas 1, 2 y 3, pensando que puede ser un error involuntario en el cálculo de los importes que sirvieron de base para obtener la mediana y determinar el precio aceptable, para la partida 4 que fue de \$ 1,469,134.00, ya que los montos que asientan en el recuadro de dicha partida, son los mismos que se mencionan en la partida 1, y que por obviedad no deberían ser los mismo ya que los elementos filtrantes solicitados en la partida 4, son diferentes en cantidad y precios a los de la partida 1, situación que deja a su representada en un completo estado de indefensión, al desecharle su proposición para la partida 4, porque sus precios resultaron no aceptables, favoreciéndose con dicho error la propuesta del licitante VECO, S.A. DE C.V.; **b)** Que los montos que la convocante utilizó para determinar la mediana obtenida del estudio de mercado, y evaluar la aceptabilidad y conveniencia para las cuatro partidas, son los obtenidos de los precios de la cotización SPIFIL-RLC-028-2010, de la ahora inconforme, como se desprende del fallo, ya que fue una de las empresas invitadas a cotizar durante la investigación de mercado que realizó PEP, y los montos de las otras dos empresas que se citan en el fallo, uno está por encima y la otra por debajo de sus montos, pero para la partida 4, hubo un error de cálculo por parte de PEP, ya que haciendo la misma operación que se utilizó para las otras 3 partidas, es decir, multiplicando el precio unitario de la citada cotización por el número de piezas solicitadas por la convocante para la partida 4, el resultado es de \$ 3,292,450.00 pesos, de tal suerte que este monto es el que la convocante debió de utilizar como la mediana para la partida 4, y realizar la evaluación económica conforme lo establecen las bases, por lo que si su monto propuesto es de \$ 2,605,170.00, sus precios debieron considerarse aceptables y convenientes para la partida 4, contrario al monto ofertado por el licitante VECO, S.A. DE C.V., que para esta partida es de \$ 1,464,412.00, ya que este se encuentra por debajo del monto determinado para considerar el precio conveniente, por lo que su propuesta no es conveniente; **o bien como lo señala la convocante:** **a)** Que es incorrecto lo manifestado por la inconforme y pretende confundir a esta autoridad, ya que para todas las partidas se consideró exactamente el mismo criterio de evaluación económica, considerado en el Documento 02, requisitos y Criterios de Evaluación Económica, parte III; **b)** Que la inconforme se confunde, ya que se tomó una de las dos opciones previstas en la fracción III, del artículo 37 de la LAASSP, por lo que la convocante optó por indicarle el cálculo a través del cual se determinó que su precio no era aceptable, tal como se indica en el

Rev. O

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 6 -

documento llamado "EVALUACIÓN ECONÓMICA", por lo tanto la convocante en todo momento, cumplió apegado a derecho con lo establecido en la convocatoria a la licitación, y al asignar la partida buscó siempre para PEP, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y en igualdad de condiciones para todos los participantes; **c)** Que la empresa que resultó ganadora para la partida 4, no solamente cumplió los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria, sino que también ofertó el precio más bajo aceptable y conveniente, de acuerdo a la metodología establecida en el Documento 02, parte III; **d)** Que la inconforme, en las partidas 1, 2 y 3, donde resultó ganador, no cuestiona la metodología utilizada para obtener los montos de éstas, habiendo sido exactamente la misma que se utilizó para la partida 4 y en igualdad de circunstancias para todos los participantes, pero que su proposición para la partida 4, no fue considerado para la adjudicación del contrato, en virtud que su propuesta económica incumplió con el criterio de evaluación económica establecido en el punto 7 de los criterios de evaluación económica establecidos en el Documento 02, Parte III, porque su precio no fue aceptable. -----

IV.- Por cuestión de orden y método, esta autoridad se avoca al estudio de las manifestaciones hechas valer por la ahora inconforme, en donde esencialmente señala lo siguiente: -----

"...De los hechos relatados se afirma que en el evento concursal de merito para la evaluación de la partida 4 de la licitación, no se cumplieron con los criterios Legales y Económicos en forma debida por los fundamentos, motivos y razonamientos Lógico-Jurídicos siguientes:

Porque los desacuerdos de que se duele este inconforme se sustentan en claras causas de ilegalidad que se cometieron en el cálculo de los importes que sirvieron de base para obtener la mediana y determinar el precio aceptable, específicamente para la partida 4, según el fallo de fecha 03 de Agosto de 2010

Lo siguiente se traslada de la evaluación económica contenida en el FALLO de 3 de Agosto de 2010, que en lo conducente señala como razones para desechar la partida 4 de la proposición de mi representada las siguientes:

(Transcripción de los textos localizados en hoja 11 de 12, folio 029 del fallo, en el recuadro denominado: motivos de desecha miento). (Los transcribe)

*...
De la transcripción citada, la irregularidad del acto de privación o de molestia se da en el hecho de que el criterio que aplico la convocante, para evaluar económicamente la partida 4, no es el mismo que utilizo para evaluar en este mismo rubro las propuestas para las partidas 1, 2 y 3, del anexo 1, llegando a pensar incluso que el error es involuntario ya que curiosamente los montos que se asientan en el recuadro de la partida 4 arriba referenciado, son los mismos que se*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 7 -

mencionan en la partida 1, y que por obviedad no deberían ser los mismos ya que los elementos filtrantes solicitados en la partida 4, son diferentes en cantidad y precios a los de la partida 1:

(Transcripción del recuadro para la partida 1, hoja 4 de 12, Folio 022)

PARTIDA 1		
ESTUDIO DE MERCADO		MEDIANA
1	FILTRACION INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	\$1,469,134.00
2	SAFE GUARD, S.A. DE C.V.	\$1,435,674.00
3	SUMINISTROS INDUSTRIALES IPH, S.A. DE C.V.	\$1,625,783.00
		\$1,469,134.00

(Transcripción de textos, hoja 5 de 12, folio 023 del documento de evaluación económica del fallo, de fecha 3 de Agosto de 2010)

PARTIDA 4		
ESTUDIO DE MERCADO		MEDIANA
1	FILTRACION INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	\$1,469,134.00
2	SAFE GUARD, S.A. DE C.V.	\$1,435,674.00
3	SUMINISTROS INDUSTRIALES IPH, S.A. DE C.V.	\$1,625,783.00
		\$1,469,134.00

No obstante esta situación deja a mi representada en un completo estado de indefensión, ya que este error favorece la propuesta en esta partida, al licitante VECO S.A. DE C.V.

Consideramos por tanto que el error existe en el cálculo para obtener los montos que sirvieron como base para sacar la mediana y evaluar económicamente las dos propuestas que cumplieron legal y técnicamente para esta partida: la empresa VECO S.A. DE C.V. Y la de mi representada FILTRACION INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V., Y así determinar si sus precios eran o no aceptables.

Esto es así y se deduce que la convocante para evaluar económicamente las partidas 1, 2 Y 3, Y determinar si los precios ofertados por los licitantes son aceptables o no, obtiene los montos para establecer la mediana, de la multiplicación del precio unitario de la cotización de Filtración Industrial Especializada, S.A de C.V., obtenida en la investigación de mercado V lo multiplica por las cantidades totales solicitadas en el documento anexo 1 cantidades de referencia-de la licitación; acción totalmente correcta, transparente y legal; de tal manera que los montos obtenidos, son los que anota la convocante en los recuadros del documento de Evaluación Económica, hojas 4 y 5 de 12, folios 022 Y 023, corroborado dicho monto mediante el ejercicio que desarrolla mi representada anexo a el presente escrito.

Cabe señalar aquí, que la convocante utilizo los precios de la cotización de Filtración Industrial Especializada, S.A de C.V., para el cálculo de los montos para la obtención de la mediana, ya que como se observa en el fallo, de las empresas invitadas a cotizar en la investigación de mercado realizado por PEP, se encuentra la de mi representada FILTRACION INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., quien resulta seleccionada para establecer los montos que finalmente servirán para determinar la mediana, puesto que los montos de las otras dos empresas, una esta por



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 8 -

encima y la otra por debajo de nuestro monto, razón por la cual afirmamos que el criterio que utilizo la convocante para obtener la multicitada mediana, fue el de multiplicar nuestro precio unitario propuesto en la cotización de la investigación de mercado, por el total de elementos filtrantes solicitados en las tres primeras partidas del anexo 1 de la licitación.

Sin embargo, para el cálculo de los montos que sirvieron como base para obtener la mediana y evaluar económicamente las propuestas de la partida 4, no fue en estas mismas circunstancias, ya que haciendo la misma operación, es decir, multiplicando el precio unitario de la cotización SPFIL-RIC-028-2010 de Filtración Industrial Especializada, S.A de C.V., obtenida en el mercadeo realizado por PEP, y seleccionada por la convocante para realizar esta operación por los motivos antes expuestos, el resultado es de: \$ 3, 292,450.00. De tal suerte que este monto resultaría ser la mediana que la convocante debió utilizar para realizar la evaluación conforme lo establecen las bases del concurso, pues es obvio que con esta misma operación, las demás empresas quedarían arriba y abajo en sus montos, hecho que se pueden comprobar, si la convocante exhibe los precios unitarios obtenidos en el estudio de mercado de las otras dos empresas y efectúa la operación por el numero de piezas solicitadas por la convocante para esta partida 4, del Documento Anexo 1, "CANTIDADES DE REFERENCIA". Situación legal apegar a derecho, basada en lo dispuesto por el Artículo 37 de la LAASSP, en su fracción III, y que aplicaría para el caso que nos ocupa y que dice:

III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable, o no es conveniente, se deberá anexas copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.

De resultar así, se tiene que en aplicación de los criterios de evaluación económica establecidos en las bases, documento 02 Requisitos y Criterios de Evaluación Económica, inciso b) Criterios de evaluación Económicos y que establece lo que a continuación se transcribe:

"Se considera como precio no aceptable, aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto al que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma convocatoria a la licitación.

Los precios NO aceptables serán desechados aplicados por la convocante y por el cual desecha la propuesta en esta partida 4 de mi representada, ahora aplicando el valor correcto de la mediana obtenida por \$3,292,450.00 para establecer el precio aceptable, se tiene que:

El importe obtenido a partir de la mediana del estudio de mercado es por la cantidad de \$3,292,450.00, por lo que el límite superior para determinar el precio aceptable en la partida 4 se determina de acuerdo al siguiente calculo: $\$3,292,450.00 + (0.10 * \$3,292,450.00) = \$3,621,695.00$ limite inferior para determinar el precio conveniente :Restando a la mediana del estudio de mercado el 30% para obtener el precio aceptable, se tiene: $\$3, 292,450.00 - (0.30 * \$ 3, 292,450.00) = \$2. 304. 715.00$ Por lo tanto: Monto propuesto por FILTRACION INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. , para la partida 4 en el concurso: \$ 2,605,170.00 M.N. (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO Mil CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando por abajo del límite superior, y por arriba del límite inferior del monto obtenido como precio conveniente para la partida 4 Por lo anterior, la propuesta presentada por mi representada para la partida 4 por: \$2, 605.170.00 M.N. (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.) ES ACEPTABLE. Aplicando la misma metodología anterior para analizar económicamente la propuesta de VECO S.A. DE C.v. para esta partida 4 por: \$1, 464,412.00 (UN MILLON



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 9 -

CUATROCIENTOS SESENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), se tiene que resulta NO CONVENIENTE, de acuerdo a lo siguiente:

Partida 4, Monto cotizado por VECO S.A. DE C.V. \$1, 464,412.00; Valor de la mediana del estudio de mercado: \$3, 292,450.00 limite inferior para determinar el precio conveniente: \$2, 304,715.00, lo que quiere decir que por debajo de este valor la propuesta no es CONVENIENTE, por lo que la propuesta de la empresa VECO S.A. DE C.V., para esta partida está muy por abajo del precio conveniente obtenido, resultando para la convocante en precio NO CONVENIENTE.

por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que corrigiendo el error observado en la obtención de los precios para sacar la mediana, conforme normatividad y criterios de evaluación plasmados en las bases de la Licitación, aplicando para esta partida 4, el mismo criterio utilizado para obtener los precios de las partidas 1, 2 y 3 y determinar la mediana como quedo demostrado antes, mi representada FILTRACION INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., cumple:

Legal, Técnica y Económicamente para esta partida 4, resultando su precio ACEPTABLE y CONVENIENTE. Razón por la cual muy respetuosamente solicito a esta Autoridad Administrativa su intervención para que la convocante revise y en su caso corrija los montos tomados como base para obtener la mediana para esta partida 4 y vuelva a evaluar y a emitir en su caso el fallo corregido. Ya que la convocante en el FALLO solo señala los montos por los cuales obtiene la mediana, sin indicar el criterio utilizado para ello, contraviniendo lo estipulado en la fracción III, del Artículo 37 de la Ley en la materia que a la letra dice: (Lo transcribe)..."

Por su parte, la convocante manifiesta a fojas 0124 a 0142 del expediente que se estudia, fundamentalmente que: -----

"...

RESPUESTA DE PEP:

Lo manifestado por el inconforme es incorrecto y evidentemente se confunde y pretende confundir a la H. Autoridad al manifestar que el criterio que aplicó la convocante, para evaluar económicamente la partida 4 no es el mismo que utilizó para evaluar en este mismo rubro las propuestas para las partidas 1, 2 y 3 del Anexo 1, ya que para todas las partidas se consideró exactamente el mismo criterio de evaluación considerado en el Documento 02. Requisitos y Criterios de Evaluación Económica, Parte III (Tomo I, Folio 279 al 285), el cual se transcribe a continuación:

7.- Pemex Exploración y Producción analizará si los precios propuestos son convenientes, no convenientes o no aceptables, considerando para ello el importe comparativo propuesto para cada licitante para la única partida en el Documento 15 Formato de Cotización.

Se considera como Precio No Aceptable, aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación. **Los precios No Aceptables serán Desechados.**

Por lo anterior, PEP realizó la evaluación económica de las proposiciones para la partida 4 en igualdad de condiciones, tal como evaluó las partidas 1, 2 y 3, en estricto apego a lo establecido en el Documento 02, Requisitos y Criterios de Evaluación Económica, Parte III (Tomo I, Folio 279 al 285), el cual forma parte de la Convocatoria a la Licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Como se ha mencionado anteriormente, los criterios que fueron utilizados para llevar a cabo la evaluación de las proposiciones económicas están claramente establecidos en el Documento 02 Requisitos y Criterios de Evaluación Económica, Parte III..., que en su numeral 7, segundo párrafo establece lo que a continuación se transcribe: (Lo transcribe)

El hoy inconforme se confunde y trata de confundir a la H. autoridad, ya que en el caso que hoy nos ocupa, se tomó, de las dos opciones previstas en la citada fracción III del Artículo 37 de la LAASSP, por indicarle el cálculo a través del cual se determinó que su precio no era aceptable, tal como se indica en el documento llamado "EVALUACIÓN ECONÓMICA" (Tomo I, Folio 371 al 382). Por lo tanto, la convocante en todo momento, cumplió apegado a derecho con lo establecido en las Convocatoria a la Licitación, siempre para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La convocante reitera a esa H. autoridad que la evaluación de las proposiciones económicas se realizó de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación. La Convocante actuó siempre en estricto apego a los principios legales para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además que esta Entidad ha observado todos y cada uno de los preceptos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública, por lo que la convocante, al asignar la partida número 4, buscó siempre para PEP, las mejores condiciones en cuanto precio, calidad oportunidad y demás circunstancias pertinentes y en igualdad de condiciones para todos los participantes en ella.

Así mismo, la empresa que resultó ganadora, no solamente cumplió los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria, sino que también ofertó el precio más bajo aceptable y conveniente, de acuerdo a la metodología establecida en el Documento 02 Requisitos y Criterios de Evaluación Económica Parte III (Tomo I, Folio 279 al 285), el cual forma parte de la convocatoria a la licitación.

Se hace notar que está claramente establecida en la convocatoria a la licitación, específicamente en el numeral 7, segundo párrafo de los Criterios de Evaluación Económica (Tomo I, folio 281), la metodología a través de la cual se determinan los precios No aceptables, la cual se transcribe a continuación:

"Se considera como Precio No Aceptable, aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación. Los precios No Aceptables serán Desechados".

Ahora bien, la misma ley establece de manera optativa, "anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente", en el caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable, o no es conveniente y en el caso que nos ocupa, se optó por indicarle al hoy inconforme en la evaluación económica de su proposición (Tomo I, Folio 371 al 382), el cálculo correspondiente a través del cual se determinó el precio no aceptable, el cual se transcribe a continuación:

III.III.II.- Determinación de Precios Convenientes, No convenientes y No aceptables.

Pemex Exploración y Producción analizará si los precios propuestos son convenientes, no convenientes o no aceptables.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

En el Documento 02 Requisitos y Criterios de Evaluación Económica, inciso b) Criterios de evaluación económicos, se establece lo que a continuación se transcribe:

"Se considera como Precio No Aceptable, aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, **resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto al que se observa como mediana de dicha investigación** o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma convocatoria a la licitación. Los Precios No aceptables serán desechados".

Para determinar si los precios son aceptables, se consideró la mediana de la investigación mercado realizada por la COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DINÁMICO Y SISTEMAS AUXILIARES DEL ACTIVO INTEGRAL SAMARIA-LUNA, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA 4			MEDIANA
ESTUDIO DE MERCADO			
1	FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	\$ 1,469,134.00	\$1,469,134.00
2	SAFE GUARD, S.A. DE C.V.	\$ 1,435,674.00	
3	SUMINISTROS INDUSTRIALES IPH, S.A. DE C.V.	\$ 1,625,783.00	

A partir de lo anterior, se observa que el importe obtenido a partir de la mediana del estudio de mercado es por la cantidad de \$1, 469,134.00, por lo que el límite superior para determinar el precio aceptable en la partida 4 se determina de acuerdo al siguiente cálculo: $\$1,469,134.00 + (0.10 \times \$1,469,134.00) = \$1,616,047.40$.

Límite superior para determinar el precio aceptable en la partida 4: \$1, 616,047.40 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.).

Como se puede observar, la Convocante actuó en apego a lo establecido en el Artículo 37, Fracción III de la Ley de la materia, **indicándole con claridad al hoy inconforme el cálculo a través del cual se determinó el límite para determinar el precio aceptable**, siendo el parámetro de evaluación con el que se revisó su proposición.

Cabe señalar que desde la Convocatoria a la Licitación quedó claramente establecido el criterio a utilizar para la evaluación económica de las proposiciones, sin que el promovente haya vertido objeción alguna contra el mismo, lo cual podrá corroborar esa H. Autoridad en los documentos formalizados con motivo del proceso licitatorio, en los cuales no consta manifestación, duda o comentario respecto a los criterios de evaluación económica de las proposiciones, siendo que los criterios de evaluación antes señalados estuvieron a su disposición a partir de la publicación de la Convocatoria. De esta manera, el hoy inconforme dio por aceptadas las condiciones de licitación.

Se hace notar que el promovente, **en las partidas 1, 2 y 3, donde resultó ganador, no cuestiona la metodología utilizada para obtener los montos de éstas, habiendo sido exactamente la misma que se utilizó para la partida 4 y en igualdad de circunstancias para todos los participantes.**

Nuevamente la convocante quiere dejar en claro, que el desechamiento del hoy inconforme se realizó cumpliendo lo establecido en la Convocatoria a la Licitación y considerando para ello lo indicado en la Regla Décima de la Convocatoria a la Licitación, numeral 1, inciso h) (Tomo I, Folio 065), donde se establece que será motivo de desechamiento lo que a continuación se transcribe:

"h) Cuando sus precios propuestos sean no convenientes o no aceptables".

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el Documento 02, Requisitos y Criterios de Evaluación Económica, Parte III, apartado de criterios de evaluación, en su punto 7, penúltimo párrafo (Tomo I, Folio 283) se establece lo que a continuación se transcribe: (lo transcribe) ...



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 12 -

Con base en lo anterior, la proposición del hoy inconforme no fue considerada para la adjudicación del contrato, en virtud de que su propuesta económica incumplió con el criterio de evaluación económica establecido en el punto 7 de los criterios de evaluación económica establecidos en el Documento 02 Requisitos y Criterios de Evaluación Económica, Parte III ... donde se establece lo siguiente: (Lo transcribe) ...

Se considera como Precio No Aceptable, aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación. Los precios No Aceptables serán Desechados.

A fin de determinar los precios aceptables, PEP solamente considera los precios de aquellas propuestas que si cumplieron con los aspectos económicos solicitados, por lo que de considerar válidos los argumentos del inconforme, se estaría incurriendo en incumplimiento a las propias directrices que señala PEP en la Convocatoria a la Licitación. Así mismo, no se cumpliría con el principio de igualdad al comparar propuestas que no cumplen requisitos económicos con propuestas que si resultaron solventes por proponer precios aceptables.

Como ya se anotó, en opinión de la Convocante el hoy inconforme trata de influir en el ánimo de a esa H. Autoridad resolutora, en virtud de que el precio propuesto por el hoy inconforme no fue aceptable, ya que como se mencionó en la respuesta anterior, se estaría dejando de observar el principio de igualdad para todos los participantes.
..."

A efecto de que esta autoridad norme su criterio, para determinar si en la evaluación económica, que emana del fallo de fecha 03 de agosto de 2010, de la licitación impugnada, existe un error en el cálculo al obtener los montos de las cotizaciones del estudio de mercado, que sirvieron como base para sacar la mediana de la partida 04 y, evaluar económicamente las propuestas presentadas para esa partida, se considera necesario analizar las siguientes constancias que obran en el expediente en que se actúa, en particular el Fallo, anexo al acta de fallo del 10 de agosto de 2010, visible a foja de 0374 del anexo único, que en la parte que aquí interesa se asentó lo siguiente: -----

FALLO. -----

...
II.III. Análisis del as propuestas económicas: (Evaluación económica).
...

Licitantes que NO cumplieron con los requisitos económicos fueron:
...

PARTIDA	LICITANTE
---------	-----------



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

4	FILTRACION INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
---	---

...

III.III.II.- Determinación de Precios Convenientes, No convenientes y No aceptables.

...

En el Documento 02 Requisitos y Criterios de Evaluación Económica, inciso b) Criterios de evaluación económicos, se establece lo que a continuación se transcribe:

"Se considera como Precio No Aceptable, aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación. Los precios No Aceptables serán Desechados".

Para determinar si los precios son aceptables, se consideró la media de la investigación de mercado realizada por la COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DINÁMICO Y SISTEMAS AUXILIARES DEL ACTIVO INTEGRAL SAMARIA-LUNA, de acuerdo a lo siguiente:

...

PARTIDA 4			
ESTUDIO DE MERCADO			MEDIANA
1	FILTRACION INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	\$ 1,469,134.00	\$1,469,134.00
2	SAFE GUARD, .S.A. DE C.V.	\$ 1,435,674.00	
3	SUMINISTROS INDUSTRIALES IPH, S.A. DE C.V.	\$ 1,625,783.00	

A partir de lo anterior, se observa que el importe obtenido a partir de la mediana del estudio de mercado es por la cantidad de \$1, 469,134.00, por lo que el limite superior para determinar el precio aceptable en la partida 4 se determina de acuerdo al siguiente calculo: $\$1, 469,134.00 + (0.10 * \$1, 469,134.00) = \$1, 616,047.40$.

Límite superior para determinar el precio aceptable en la partida 4: \$1, 616,047.40 M.N. (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.).

...

2.- FILTRACION INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.

Su propuesta económica importa la cantidad de acuerdo a lo indicado en el documento 15 COTIZACION por **\$2,605,170.00 M.N. (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.).**

Una vez efectuada la evaluación de la propuesta económica del licitante, se observo lo siguiente:

La información proporcionada por el licitante NO cumple con cada uno de los requisitos económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, aplicables a los bienes solicitados

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Por lo anterior, se determina que su propuesta **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ECONOMICOS SOLICITADOS** en la convocatoria a la Licitación y en el documento 02 Requisitos y criterios de Evaluación Económica."

..."

Asimismo, en las reglas décima y décima primera de la convocatoria de la licitación impugnada, visibles a fojas 65 y 66 de anexo único del expediente en que se actúa, se estipuló lo siguiente: -----

"...

DÉCIMA: Causales de desechamiento.

1.-Durante la evaluación de las proposiciones será motivo de desechamiento de una proposición:

...

- g) Cuando existan errores aritméticos y el licitante no acepte la corrección de la propuesta.
- h) Cuando sus precios propuestos sean no convenientes o no aceptables.

...

DÉCIMA PRIMERA: Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 29 fracción XII de la LAASSP, los criterios para la adjudicación del contrato que emane de esta convocatoria a la licitación, será:

Por el total de los conceptos contenidos en la partida en que hubiesen participado, y se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya oferta resulte solvente por partida, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente

En el documento 02, relativo a "Requisitos y criterios de Evaluación Económica", parte III, consultable a fojas de la 124 a la 130 del tomo único del expediente en que se actúa, se estableció en lo conducente que: -----

"...

A) REQUISITOS ECONÓMICOS	B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICOS
Documentos que deberán integrarse:	Se verificará que:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

A) REQUISITOS ECONÓMICOS Documentos que deberán integrarse:	B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICOS Se verificará que:
<p>Documento 15 Formato de Cotización</p> <p>Los Licitantes al elaborar su propuesta económica en el Documento 15 (Cotización) deberán considerar los solicitado en el Anexo 1 Cantidades de Referencia.</p> <p>Deberán plasmar los precios unitarios en el formato Documento 15 Cotización, efectuando la multiplicación del precio unitario por el valor señalado en el campo denominado "Cantidad", plasmando el resultado en el campo denominado "Importe Total"; finalmente deberá sumar estos valores que haya obtenido y plasmarlo en el campo denominado "Monto Total de la Propuesta". (Suma de los montos totales de los conceptos) de la o las partidas en que participe, con número y con letra.</p> <p>Únicamente se deberán cotizar precios sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).</p> <p>Los precios deberán calcularse y expresarse con dos decimales, mismos que podrán ser presentados, a máquina o en impresión por computadora.</p> <p>Todos los precios que proponga el licitante, deberán estar cotizados en la misma moneda, es decir, en pesos mexicanos.</p> <p>La vigencia de las proposiciones que deberá prever el licitante deberá ser a partir del acto de apertura de proposiciones y hasta la fecha de terminación de las obligaciones del contrato que en su caso, se adjudique.</p>	<p>Se procederá a llevar a cabo la evaluación económica de las proposiciones mismas que deben estar aprobadas legal y técnicamente, y los criterios que se aplicarán para efectuar la misma consistirán en analizar en detalle que se haya incluido toda la información solicitada por Pemex Exploración y Producción, que los factores y condiciones involucrados en las proposiciones cumplan con los requerimientos de la licitación de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>1.- Se verificará que la información proporcionada por los licitantes en las proposiciones, cumplan con cada uno de los requisitos económicos establecidos en la Convocatoria a la licitación, aplicables a los bienes solicitados, en el Anexo "1" Cantidades de Referencia, en el Documento 15 Formato de Cotización y en el presente documento, así como los descritos en la(s) acta(s) derivada(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones.</p> <p>.....</p> <p>7.- Pemex Exploración y Producción analizará si los precios propuestos por los licitantes son convenientes, no convenientes o no aceptables, considerando para ello el importe comparativo propuesto para cada licitante (para la o las partidas en que participe) en el Documento 15 Cotización.</p> <p>Se considera como Precio No Aceptable, aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Convocatoria a la licitación. Los precios No Aceptables serán Desechados.</p> <p>Se entenderá por Precio Conveniente aquel que se determine a partir de obtener el promedio de los Precios Preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas legal y técnicamente en la Convocatoria a la Licitación (siempre y cuando la cantidad de proposiciones aceptadas sea de tres o más), y a éste se le restará el porcentaje de 30% determinado por PEP en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes de PEP (CAASPEP) Sesión OR.15/09 de fecha 14 de agosto de 2009".</p> <p>...</p> <p>Procedimiento de Excepción: En caso de que la cantidad de proposiciones aceptadas legal y técnicamente y que no hayan contravenido alguno de los numerales contenidos en el presente documento, sea menor de tres, se realizará lo siguiente:</p> <p>a).- Para la determinación del Precio Conveniente, a la mediana de la investigación de mercado, o en su defecto al promedio (Precios preponderantes) de las proposiciones aceptadas legal y técnicamente y que no han contravenido alguno de los numerales contenidos en el presenta documento, se le restará el porcentaje de 30% determinado por PEP en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes de</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 16 -

A) REQUISITOS ECONÓMICOS Documentos que deberán integrarse:	B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICOS Se verificará que:
	<p>PEP (CAASPEP) Sesión OR.15/09 de fecha 14 de agosto de 2009</p> <p>Las propuestas que satisfagan todos los aspectos señalados en el presente documento en la o las partidas en que participe, se calificarán que "cumple con los requisitos económicos solicitados" y por lo tanto estas serán consideradas para la adjudicación del contrato.</p>

Por último, en el Anexo 1, relativo a "CANTIDADES DE REFERENCIA", partida 4, conceptos 4.27 al 4.30, 4.31, 4.34, 4.42 al 4.46, visible a fojas de la 116 a la 121 del anexo único del expediente en que se actúa, en la parte que aquí interesa consta lo siguiente:-----

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES DE REFERENCIA
4.27	<p>ELEMENTO FILTRANTE PARA SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE PARA TURBOCOMPRESORAS SOLAR CENTAURO; TIPO: PANEL, DIMENSIONES NOMINALES 20" X 20" X 5" DIMENSIONES REALES: 19.5" X 19.5" X 5.2", MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: A BASES DE FIBRAS DE CELULOSA TRATADA (PAPEL MICROPOROSO PLISADO) PARA RESISTIR AMBIENTE TROPICAL HÚMEDO, CON HUMEDAD RELATIVA EN EL AIRE MAYOR AL 40%, RESISTENTE AL AGUA AL ACEITE Y AL HOLLÍN, ARMADO CON SEPARADORES DE PLISAS FABRICADAS DE CLORURO DE POLIVINILO TERMO FORMADO RÍGIDO CRISTAL TRANSPARENTE Y SELLADO INTEGRAMENTE AL MARCO DE ALUMINIO, CAPACIDAD DE FLUJO:1800 C.F.M. MARCO: CONSTRUIDO EN ALUMINIO TROQUELADO Y ACANALADO, DE ALTA RESISTENCIA A LA RUPTURA POR TENSIÓN, ALTA RESISTENCIA AL ATAQUE POR SALINIDAD Y A LA CORROSIÓN, BAJA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA, CONFORMADO POR DOS CANALES LATERALES DE LA CELDA DE ENSAMBLE Y DOS TAPAS (SUPERIOR E INFERIOR), ENSAMBLADAS HERMÉTICAMENTE CON ADHESIVO LIBRE DE REMACHES. PROTECCIÓN EXTERIOR: EN AMBAS CARAS DEL FILTRO DEL METAL DESPLEGADO DE ALUMINIO ANTICORROSIVO (REJILLA) EL CUAL DA RIGIDEZ Y BRINDA PROTECCIÓN AL MEDIO FILTRANTE Y A LA ESTRUCTURA. EMPAQUE; URETANO SIN COSTURA COLOCADO EN LA PERIFERIA DE LA CARA INTERIOR DEL ELEMENTO (SALIDA DE AIRE LIMPIO) PARA GARANTIZAR EL SELLADO HERMÉTICO CONTRA LA ESTANTERÍA RECEPTORA DEL ELEMENTO. SE DEBE UTILIZAR UN ADHESIVO APROPIADO QUE EVITE EL DESPRENDIMIENTO DEL GASKET Y DEBE SOPORTAR EL MANEJO DURANTE EL MONTAJE Y EL RETIRO DEL ELEMENTO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. EFICIENCIA; 99.90% EN PRUEBA DE POLVO FINO, 99.95% EN LA PRUEBA CON POLVO GRUESO (DE ACUERDO A LA NORMA SAE-J-726). ARMADA POR 156 SEPARADORES DE PLISAS: UNA ENTRE CADA PLISA FABRICADA DE CLORURO DE POLIVINILO TERMOFORMADO, PARA DARLE RIGIDES Y MANTENER EL PLISADO DE MEDIO FILTRANTE SEPARADO, POR CADA LADO; EVITANDO SE JUNTE O SE APELMACEN Y SE DESAPROVECHE EL ÁREA TOTAL DE FILTRACIÓN Y SE TENGA PROBLEMAS DE RÁPIDA SATURACIÓN DEL ELEMENTO Y DA RIGIDEZ AL MEDIO FILTRANTE DIRIGE EL AIRE DISTRIBUYÉNDOLO UNIFORMEMENTE EN EL ÁREA FILTRANTE HACIENDO QUE SU SATURACIÓN SEA PAREJA DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL ELEMENTO. QUE CONTENGAN: 80 PLISAS EN LA PARTE DELANTERA Y 80 PLISAS EN LA PARTE POSTERIOR DEL ELEMENTO. CORDONES: DEBE TENER 6 CORDONES DE RESINA TERMOPLASTICA (HOT-MELT) DE 4.5 MM POR EL LADO EXTERIOR DEL ELEMENTO Y POR EL LADO INTERIOR PARA MANTENER LA ESTABILIDAD DE LAS PLISAS. SELLADO PERIMETRAL: POR AMBAS CARAS DEL FILTRO QUE EVITA ACUMULACIÓN DE CONTAMINANTES Y HACE MAS RESISTENTE EL CUERPO DEL FILTRO. CAÍDA DE PRESIÓN INICIAL: 1" W.G.</p>	PZA	180
4.28	<p>ELEMENTO FILTRANTE DE AIRE ATMOSFÉRICO, PARA TURBOCOMPRESORES MARCA SOLAR TURBINE TIPO: CARTUCHO CÓNICO DIMENSIONES NOMINALES: SECCIÓN MAYOR: 17.54" DIÁMETRO EXTERIOR, 3.19" DIÁMETRO INTERIOR. SECCIÓN MENOR:12.74" DIÁMETRO EXTERIOR.</p>	PZA	180



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 17 -

	8.39" DIÁMETRO INTERIOR, 26" LONGITUD, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: MEDIO FILTRANTE:PAPEL MICROPOROSO SINTÉTICO, CON UN SOPORTE FINO PARA ATRAPAR PARTÍCULAS SUBMICRÓNICAS, ESPACIADORES EN LAS PLISAS DEL MEDIO FILTRANTE INTEGRALES, PARA EVITAR QUE LA PLISA SE JUNTE Y PUEDA ORIGINAR UN FALSO COLAPSO DEL ELEMENTO FILTRANTE, AFECTANDO EL RENDIMIENTO Y VIDA ÚTIL DEL FILTRO TRATADO QUÍMICAMENTE PARA ASISTIR Y DESEMPEÑAR VARIACIONES DURANTE LA OPERACIÓN, RESISTENTES A AMBIENTES CON HUMEDAD RELATIVA DE HASTA EL 100% DE MANERA CONSTANTE Y CON NIEBLA, NÚCLEO: LAMINA DESPLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICALIZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, TAPAS: LAMINA DESPLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICALIZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN CON AMBOS EXTREMOS, EMPAQUES: URETANO SIN COSTURA.FORRO EXTERIOR: LAMINA DESPLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICALIZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, CORDONES: SE APLICAN CORDONES EN ESPIRAL DE RESINA TERMO PLÁSTICA, (HOT-MELT) DE 4,5 MM POR EL LADO EXTERIOR Y EL INTERIOR DEL ELEMENTO PARA MANTENER LA ESTABILIDAD DE LAS PLISAS, EFICIENCIA PRUEBA SAE J726: 99.00% CON POLVO FINO, 99.60% CON POLVOGRUESO 99.90% EN PARTÍCULAS DE 2 MICRONES Y MAYORES.		
4.29	ELEMENTO FILTRANTE DE AIRE ATMOSFÉRICO PARA TURBOCOMPRESORES MARCA SOLAR TURBINE TIPO: CARTUCHO CILINDRICO DIMENSIONES NOMINALES: 12.74" DIÁMETRO EXTERIOR, 8.38" DIÁMETRO INTERIOR, 26" LONGITUD, BARRENO GUIA 1.10", MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: MEDIO FILTRANTE: PAPEL MICROPOROSO SINTÉTICO, CON UN SOPORTE FINO PARA ATRAPAR PARTÍCULAS SUB MICRÓNICAS, ESPACIADORES EN LAS PLISAS DEL MEDIO FILTRANTE INTEGRALES, PARA EVITAR QUE LA PLISA SE JUNTE Y PUEDA ORIGINAR UN FALSO COLAPSO DEL ELEMENTO FILTRANTE, AFECTANDO EL RENDIMIENTO Y VIDA ÚTIL DEL FILTRO TRATADO QUÍMICAMENTE PARA ASISTIR Y DESEMPEÑAR VARIACIONES DURANTE LA OPERACIÓN, RESISTENTES A AMBIENTES CON HUMEDAD RELATIVA DE HASTA EL 100% DE MANERA CONSTANTE Y CON NIEBLA, NÚCLEO: LAMINA, DESPLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICALIZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, TAPAS: LAMINA DESPLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICALIZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN CON AMBOS EXTREMOS EMPAQUES: URETANO SIN COSTURA, FORRO EXTERIOR: LAMINA DESPLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICALIZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, CORDONES: SE APLICAN CORDONES EN ESPIRAL DE RESINA TERMOPLASTICA, (HOT-MELT) DE 4,5 MM POR EL LADO EXTERIOR DEL ELEMENTO PARA MANTENER LA ESTABILIDAD DE LAS PLISAS, EFICIENCIA PRUEBA SAE J726: 99.00% CON POLVO FINO, 99.60% CON POLVO GRUESO 99.9056 EN PARTÍCULAS DE 2 MICRONES Y MAYORES.	PZA	180
4.30	ELEMENTO FILTRANTE TIPO COLCHONETA PREFILTRO DESECHABLE, PARA AIRE DE TURBOCOMPRESORES MARCA SOLAR TURBINE PARA ELEMENTO CÓNICO TIPO CARTUCHO, MODELO GDS MATERIAL POLIESTER PARA SER UTILIZADO: EN AMBIENTE INDUSTRIAL, ALTAMENTE SATURADO EL AIRE DE PARTICULAS GRANDES EN SUSPENSIÓN PARA PROTEGER AL FILTRO EN LA ENTRADA DE AIRE DE LAS TURBINAS DE GAS, DE CENIZAS, HIDROCARBUROS PEGAJOSOS, SEMILLAS EN SUSPENSIÓN O FIBRAS, CARACTERÍSTICAS DEBEN SER FÁCILES DE CAMBIAR QUE CONTENGA CIERRE DE VELCRO QUE SE PUEDAN INSTALAR Y DESINSTALAR ALREDEDOR EN EL FILTRO CÓNICO SIN DETENER LA TURBINA, MEDIO FILTRANTE: CON UN MEDIO FILTRANTE DEBE SER MULLIDO TAL QUE TENGA UN EFECTO MÍNIMO EN LA CAÍDA DE PRESIÓN DEL SISTEMA. DIMENSIONES: 67 CM X 154 CM X 19 MM (ESPESOR), RESISTENCIA INICIAL: < 2.54 mm de H 2 O EFICIENCIA EN PESO: 75% A 80%. MARCA VECOFLOW, MODELO PADFSACONT1 O EQUIVALENTE.	PZA	400
4.31	ELEMENTO PRE FILTRO TIPO COLCHONETA PREFILTRO DESECHABLE, PARA AIRE DE TURBOCOMPRESORES MARCA SOLAR TURBINE. PARA ELEMENTO CILINDRICO CARTUCHO, MODELO GDS MATERIAL POLIESTER PARA SER UTILIZADO; EN AMBIENTE INDUSTRIAL ALTAMENTE , SATURADO EL AIRE DE PARTICULAS GRANDES EN SUSPENSIÓN PARA PROTEGER AL FILTRO EN LA ENTRADA DE AIRE DE LAS TURBINAS DE GAS, DE CENIZAS, HIDROCARBUROS PEGAJOSOS, SEMILLAS EN SUSPENSIÓN O FIBRAS, CARACTERÍSTICAS : DEBEN SER FÁCILES DE CAMBIAR UUE CONTENGA CIERRE DE VELCRO QUE SE PUEDAN INSTALAR Y DESINSTALAR ALREDEDOR EN EL FILTRO CILINDRICO SIN DETENER LA TURBINA MEDIO FILTRANTE: EL MEDIO FILTRANTE DEBE SER MULLIDO TAL QUE TENGA UN EFECTO MÍNIMO EN LA CAÍDA DE PRESIÓN DEL SISTEMA. DIMENSIONES: 67 CM X 117 CM X 19 MM (ESPESOR), RESISTENCIA INICIAL: < 2.54 MM DE H 2 O EFICIENCIA EN PESO: 75% A 80%, MARCA VECOFLOW, MODELO PADFSACILT2 O EQUIVALENTE.	PZA	400
4.34	ELEMENTO FILTRANTE TIPO PANEL, PARA LA ADMISIÓN DE AIRE DE TURBOCOMPRESORAS SOLAR CENTAURO. MARCO CONSTRUIDO EN ACERO GALVANIZADO TROQUELADO EN FRIO PARA DAR FORMA AL GABINETE, ESTO MEDIANTE DOS TAPAS Y DOS LATERALES; CUENTA CON DOS MALLAS DE ACERO GALVANIZADO DESPLEGADO PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO FILTRANTE. MEDIO FILTRANTE DE FIBRA DE VIDRIO CON SEPARADORES DE FOIL DE ALUMINIO PARA EVITAR COLAPSO DE LOS PLEGUES, EMPAQUE DE HUJE ESPONJOSO DE 1/4" X 1/4". MEDIDAS NOMINALES: 20" X 20" X 5".	PZA	100
4.42	ELEMENTO FILTRANTE PARA SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE PARA TURBO COMPRESORAS SOLAR CENTAURO; TIPO: PANEL, DIMENSIONES NOMINALES: 20" X 20" X 5", DIMENSIONES REALES: 19.5" X 19.5" X 5,2". MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: A BASE DE FIBRAS DE CELULOSA TRATADA PAPEL MICROPOROSO PLISADOJ, PARA RESISTIR AMBIENTE TROPICAL HÚMEDO, CON HUMEDAD RELATIVA EN EL AIRE MAYOR AL 40%, RESISTENTE AL AGUA AL ACEITE VAL HOLLÍN,	PZA	150

Rev. O

FO-UIN-10



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 18 -

	<p>ARMADO CON SEPARADORES DE PLISAS Y ABRIGADAS DE CLORURO DE POLIVINILO TERMO FORMADO RÍGIDO CRISTAL TRANSPARENTE Y SELLADO INTEGRAMENTE AL MARCO DE ALUMINIO, CAPACIDAD DE FLUJO: 1800 C.F.M. MARCO: CONSTRUÍDO EN ALUMINIO TROQUELADO Y ACANALADO, DE ALTA RESISTENCIA A LA RUPTURA POR TENSIÓN, ALTA RESISTENCIA AL ATAQUE POR SALINIDAD Y A LA CORROSIÓN, BAJA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA, CONFORMADO POR LOS CANALES LATERALES DE LA CELDA DE ENSAMBLE Y DOS TAPAS (SUPERIOR E INFERIOR), ENSAMBLADAS HERMÉTICAMENTE CON ADHESIVO LIBRE DE REMACHES. PROTECCIÓN EXTERIOR: EN AMBAS CARAS DEL FILTRO DEL METAL DESPLEGADO DE ALUMINIO ANTICORROSIVO (REJILLA) EL CUAL DA RIGIDEZ Y 9ª PROTECCIÓN AL MEDIO FILTRANTE Y A LA ESTRUCTURA, EMPAQUE: URETANO SIN COSTURA COLOCADO EN LA PERIFERIA DE LA CARA INTERIOR DEL ELEMENTO (SALIDA DE AIRE LIMPIO) PARA GARANTIZAR EL SELLADO HERMÉTICO CONTRA LA ESTANTERÍA RECEPTORA DEL ELEMENTO. SE UTILIZA UN ADHESIVO APROPIADO QUE EVITE EL DESPRENDIMIENTO DEL GASKET Y SOPORTA EL MANEJO DURANTE EL MONTAJE Y EL RETIRO DEL ELEMENTO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. EFICIENCIA: 99.90% EN PRUEBA DE POLVO FINO, 99.95% EN LA PRUEBA CON POLVO GRUESO (DE ACUERDO A LA NORMA SAE-J-726). ARMADA POR 156 SEPARADORES DE PLISAS: UNA ENTRE CADA PLISA FABRICADA DE CLORURO DE PDUVINILO TERMOFORMADO, PARA DARLE RIGIDES Y MANTENER EL PLISADO DEL MEDIO FILTRANTE SEPARADO POR CADA LADO; EVITANDO SE JUNTEN O SE APELMACEN Y SE DESAPROVECHE EL ÁREA TOTAL DE FILTRACIÓN Y SE TENGA PROBLEMAS DE RÁPIDA SATURACIÓN DEL ELEMENTO Y DA RIGIDEZ AL MEDIO FILTRANTE DIRIGE EL AIRE DISTRIBUYÉNDOLO UNIFORMEMENTE EN EL ÁREA FILTRANTE HACIENDO GJJE SU SATURACIÓN SEA PAREJA DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL ELEMENTO. ASAS EN LA PARTE POSTERIOR DEL ELEMENTO. CORDONES: TIENE 6 CORDONES DE RESINA TERMOPLASTJCA (HOT-MELT) DE 4.5 MM POR EL LADO EXTERIOR DEL ELEMENTO Y POR EL LADO INTERIOR PARA MANTENER LA ESTABILIDAD DE LAS PLISAS. SELLADO PERMITRAL POR AMBAS CARAS DEL FILTRO QUE EVITA ACUMULACIÓN DE CONTAMINANTES Y HACE MAS RESISTENTE EL CUERPO DEL FILTRO, CAIDA DE PRESIÓN INICIAL: 1" W.G.</p>		
4.43	<p>ELEMENTO FILTRANTE PARA AIRE ATMOSFÉRICO, AIRE PARA TURBOCOMPRESORES MARCA 50LAR TURBINE TIPO: CARTUCHO CÓNICO, COF> DIMENSIONES NOMINALES: SECCIÓN MAYOR: 17.54" DIÁMETRO EXTERIOR, 13.19" DIÁMETRO INTERIOR SECCIÓN MENOR: 12.74 DIÁMETRO EXTERIOR, 8.39" DIÁMETRO INTERIOR, 26" LONGITUD, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: MEDIO FILTRANTE: PAPEL MICROPOROSO SINTÉTICO, CON UN SOPORTE FINO PARA ATRAPAR PARTÍCULAS SUBMICRÓNICAS, ESPACIADORES EN LAS PLISAS DEL MEDIO FILTRANTE INTEGRALES, PARA EVITAR QUE LA PLISA SE JUNTE Y PUEDA ORIGINAR UN FALSO COLAPSO DEL ELEMENTO FILTRANTE, AFECTANDO EL RENDIMIENTO Y LA VIDA ÚTIL DEL FILTRO TRATADO QUÍMICAMENTE, PARA ASISTIR Y DESEMPEÑAR VARIACIONES DURANTE LA OPERACIÓN RESISTENTES A AMBIENTES CON HUMEDAD RELATIVA DE HASTA EL 100% DE MANERA CONSTANTE Y CON NIEBLA, NÚCLEO: LAMINA DESPLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICAUZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, TAPAS: LAMINA DESPLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICAUZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN CON AMBOS EXTREMOS, EMPAQUES: URETANO SIN COSTURA FORRO EXERIOR: LAMINA DESPLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICAUZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, CORDONES: S APLICAN CORDONES EN ESPIRAL DE RESINA TERMOPLASTICA (HOT-MELT) DE 4.5 MM POR EL LADO EXTERIOR Y EL INTERIOR DEL ELEMENTO PARA MANTENER LA ESTABILIDAD DE LAS PLISAS, EFICIENCIA PRUEBA SAE 1726: 99.00% CON POLVO FINO, 99.60% CON POLVO GRUESO 99,90% EN PARTÍCULAS DE 2 MICRONES Y MAYORES.</p>	PZA	300
4.44	<p>ELEMENTO FILTRANTE PARA AIRE ATMOSFÉRICO, PARA TURBO COMPRESORES MARCA SOLAR TURBINE TIPO: CARTUCHO CILÍNDRICO DIMENSIONES NOMINALES: 1274" DIÁMETRO EXTERIOR, 8.38" DIÁMETRO ULTERIOR 26" LONGITUD, BARRENO GUIA 1.10 MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: MEDIO FILTRANTE: PAPEL MICROPOROSO SINTÉTICO, CON UN SOPORTE FINO PARA ATRAPAR PARTÍCULAS SUBMICRÓNICAS, ESPACIADORES EN LAB PLISAS DEL MEDIO FILTRANTE INTEGRALES, PARA EVITAR QUE LA PLISA SE JUNTE Y PUEDA ORIGINAR UN FALSO COLAPSO DEL ELEMENTO FILTRANTE, AFECTANDO EL RENDIMIENTO Y VIDA ÚTIL DEL FILTRO TRATADO QUÍMICAMENTE PARA ASISTIR Y DESEMPEÑAR VARIACIONES DURANTE LA OPERACIÓN, RESISTENTES A MBIENTES CON HUMEDAD RELATIVA DE HASTA EL 100% DE MANERA CONSTANTE Y CON NIEBLA, NÚCLEO: LAMINA OES-PLLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICAUZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN TAPAS:LAMINA DESPLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICALIZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN CON AMBOS EXTREMOS. EMPAQUES: URETANO SIN COSTURA. FORRO EXTERIOR: LAMINA DESPLEGADA DE ACERO GALVANIZADO TROPICAUZADO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSION.CORDONES; SE APLICAN CORDONES EN ESPIRAL DE RESINA TERMOPLASTICA (HQTJVIELT) DE 4.5 MM POR EL LADO EXTERIOR DEL ELEMENTO PARA MANTENER LA ESTABILIDAD DE LAS PLISAS, EFICIENCIA PRUEBA SAEJ726: 99.00% CON POLVO FINO,99.GQ?a CON POLVO GRUE50, 99.90% EN PARTÍCULAS EN PARTÍCULAS DE 2 MICRONES Y MAYORES.</p>	PZA	300
4.45	<p>ELEMENTO FILTRANTE TIPO COLCHONETA PREFILTRO DESECHABLE, AIRE PARA TURBO COMPRESO RES MARCA SOLAR TURBINE PARA ELEMENTO CÓNICO TIPO CARTUCHO, MARCA VECOFLOW, MODELO PADFSACONT1 O EQUIVALENTE, CON MATERIAL POLIESTER PARA SER UTILIZADO; EN AMBIENTE, INDUSTRIAL ALTAMENTE SATURADO EL AIRE DE PARTÍCULAS GRANDES.EN SUSPENSIÓN PARA PROTEGER AL FILTRO EN LA ENTRADA DE AIRE DE LAS TURBINAS DE GAS, DE CENIZAS HIDROCARBUROS PEGAJOSOS, SEMILLAS EN SUSPENSIÓN O FIBRAS. CARACTERÍSTICAS DEBEN SER FÁCILES DE CAMBIAR, CONTIENE CIERRE DE VELCRO PARA PODER INSTALAR Y DHSINSTALAR ALREDEDOR EN EL FILTRO CÓNICO SIN DETENER LA</p>	PZA	1000



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 19 -

	TURBINA. MEDIO FILTRANTE: CON UN MEDIO FILTRANTE MULLIDO CON UN EFECTO MÍNIMO EN LA CAÍDA DE PRESIÓN DEL SISTEMA. DIMENSIONES: 67 CM X 117 CM X 19 MM (ESPEJOR), RESISTENCIA INICIAL <2.54 mm de H2O EFICIENCIA EN PESO 75% A 80%.		
4.46	ELEMENTO PREFILTRO, TIPO COLCHONETA PREFILTRO DESECHABLE. PARA TURBOCOMPRESORES MARCA TURBINE PARA ELEMENTO CILINDRICO CARTUCHO, MARCA VECOFLOW, MODELO PADFSACILT2 O EQUIVALENTE, DE MATERIAL POLIESTER PARA SER UTILIZADO: EN AMBIENTE INDUSTRIAL ALTAMENTE SATURADO EL AIRE DE PARTICULAS GRANDES EN SUSPENSIÓN PARA PROTEGER AL FILTRO EN LA ENTRADA DE AIRE DE LAS TURBINAS DE GAS, DE CENIZAS, HIDROCARBUROS PEGAJOSOS, SEMILLAS EN SUSPENSIÓN O FIBRAS. CARACTERÍSTICAS: DEBEN SER FÁCILES DE CAMBIAR CONTIENEN CIERRE DE VELCRO SE PUEDE INSTALAR Y DESINSTALAR ALREDEDOR EN EL FILTRO CILINDRICO SIN DETENER LA TURBINA. MEDFO FFLTRANTE: EL MEDIO FILTRANTE ES MULLIDO CON UN EFECTO MÍNIMO EN LA CAÍDA DE PRESIÓN DEL SISTEMA, DIMENSIONES; 67 CM X 154 CM X 19 MM (ESPEJOR), RESISTENCIA INICIAL: <2.54 mm de H2O EFICIENCIA EN PESO 75% A 80%.	PZA	1000

...

A juicio de esta autoridad, si bien es cierto, que tal y como lo señala la convocante en su informe circunstanciado, para emitir el fallo licitatorio considero para todas las partidas exactamente el mismo criterio de evaluación económica establecido en el documento 02, parte III, de la convocatoria de la licitación de mérito, también lo es que, como lo señala la empresa inconforme, la convocante incurrió en un error de cálculo para obtener los montos que sirvieron como base para sacar la mediana de la investigación de mercado y evaluar económicamente las propuestas que cumplieron legal y técnicamente para la partida 4, ya que los montos que se asientan en el recuadro de la partida 4, son los mismos que se mencionan para la partida 1, esto es \$ 1,469,134.00 pesos, siendo que los conceptos solicitados para cada partida, son diferentes en cantidad y precios, siendo preciso aclarar, que los precios utilizados por la convocante como mediana y que se utilizaron para determinar la aceptabilidad y conveniencia de los precios propuestos fueron los proporcionados por la inconforme en el estudio de mercado con su cotización SPIFIL-RLC-028-2010, y es el caso que por ese error se determinó que su propuesta no era aceptable, por lo que esta autoridad procedió a verificar si los montos para la partida 4, asentados en el documento "EVALUACIÓN ECONOMICA", por el que le dan a conocer los motivos de su incumplimiento económico, corresponden a los montos que se obtienen de las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado por las empresas SUMINISTROS INDUSTRIALES IPH, S.A. DE C.V., FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., y SAFE GUARD, S.A. DE C.V., que por tanto existe un error en el cálculo para obtener los montos que sirvieron como base para sacar la mediana, documentos que la misma convocante remitió al rendir su informe circunstanciado, visibles a fojas de la 609 a la 632, de la 633 a la 650 y de la 651 a la 673, del anexo único del expediente al rubro indicado, relativo a obtener la mediana de estos, y determinar la aceptabilidad de las propuestas presentada para la partida 4, por lo que se estima necesario realizar los siguientes cálculos: -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 20 -

Cálculo realizado a la cotización número IPH-JJHM-036/2010 de fecha 26 de marzo de 2010, de la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES IPH, S.A. DE C.V., visible a fojas de la 609 a la 632 del Anexo único del expediente en que se actúa, que forma parte del estudio de mercado realizado por la convocante, para obtener el importe total de los conceptos 4.27 al 4.30, 4.31, 4.34, 4.42 al 4.46, solicitados en el anexo 1, para la partida 4 impugnada, y que servirá para determinar la mediana de dicha partida: -----

A	B	C	D	E
CONCEPTO SOLICITADO EN EL ANEXO 1	PARTIDA DE LA COTIZACION QUE CORRESPONDE AL CONCEPTO SOLICITADO EN EL ANEXO 1	PRECIO UNITARIO OBTENIDO DE LA COTIZACION	PIEZAS SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 "CANTIDADES DE REFERENCIA"	IMPORTE TOTAL DEL CONCEPTO (RESULTADO OBTENIDO DE LA MULTIPLICACION DE LA COLUMNA C CON D)
4.27	25	\$ 1,307.00	180	\$ 235,260.00
4.28	26	\$ 1,770.00	180	\$ 318,600.00
4.29	27	\$ 1,530.00	180	\$ 275,400.00
4.30	53	\$ 555.00	400	\$ 222,000.00
4.31	54	\$ 507.00	400	\$ 202,800.00
4.34	32	\$ 977.00	100	\$ 97,700.00
4.42	50	\$ 1,307.00	150	\$ 196,050.00
4.43	51	\$ 1,770.00	300	\$ 531,000.00
4.44	52	\$ 1,530.00	300	\$ 459,000.00
4.45	28	\$ 555.00	1000	\$ 555,000.00
4.46	29	\$ 507.00	1000	\$ 507,000.00
SUMA DE TODOS LOS IMPORTES TOTALES DE LOS CONCEPTOS DE LA PARTIDA 4, QUE SERVIRA DE BASE PARA LA MEDIANA.				\$ 3,599,810.00

Cálculo realizado a la cotización número SPIFIL-RLC-028-2010 de fecha 29 de marzo de 2010, de la empresa FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., visible a fojas de la 633 a la 650 del Anexo único del expediente en que se actúa que forma parte del estudio de mercado realizado por la convocante, para obtener el importe total de los conceptos 4.27 al 4.30, 4.31, 4.34, 4.42 al 4.46,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

solicitados en el anexo 1, para la partida 4 impugnada, que servirá para determinar la mediana de dicha partida. -----

A	B	C	D	E
CONCEPTO SOLICITADO EN EL ANEXO 1	PARTIDA DE LA COTIZACION QUE CORRESPONDE AL CONCEPTO SOLICITADO EN EL ANEXO 1	PRECIO UNITARIO OBTENIDO DE LA COTIZACION	PIEZAS SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 "CANTIDADES REFERENCIA" DE	IMPORTE TOTAL DEL CONCEPTO (RESULTADO OBTENIDO DE LA MULTIPLICACION DE LA COLUMNA C CON D)
4.27	25	\$ 995.00	180	\$ 179,100.00
4.28	26	\$ 1,708.00	180	\$ 307,440.00
4.29	27	\$ 1,492.00	180	\$ 268,560.00
4.30	53	\$ 506.00	400	\$ 202,400.00
4.31	54	\$ 443.00	400	\$ 177,200.00
4.34	29	\$ 995.00	100	\$ 99,500.00
4.42	50	\$ 995.00	150	\$ 149,250.00
4.43	51	\$ 1,708.00	300	\$ 512,400.00
4.44	52	\$ 1,492.00	300	\$ 447,600.00
4.45	28	\$ 506.00	1000	\$ 506,000.00
4.46	54	\$ 443.00	1000	\$ 443,000.00
SUMA DE TODOS LOS IMPORTES TOTALES DE LOS CONCEPTOS DE LA PARTIDA 4, QUE SERVIRA DE BASE PARA LA MEDIANA.				\$ 3,292,450.00

Cálculo realizado a la cotización número SG-45626-2010 de fecha 31 de marzo de 2010, de la empresa SAFE GUARD, S.A. DE C.V., visible a fojas de la 651 a la 673 del anexo único del expediente en que se actúa, que forma parte del estudio de mercado realizado por la convocante, para obtener el importe total de los conceptos 4.27 al 4.30, 4.31, 4.34, 4.42 al 4.46, solicitados en el anexo 1, para la partida 4 impugnada, que servirá para determinar la mediana de dicha partida. -----

A	B	C	D	E
---	---	---	---	---



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 22 -

CONCEPTO SOLICITADO EN EL ANEXO 1	PARTIDA DE LA COTIZACIÓN QUE CORRESPONDE AL CONCEPTO SOLICITADO EN EL ANEXO 1	PRECIO UNITARIO OBTENIDO DE LA COTIZACIÓN	PIEZAS SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 "CANTIDADES DE REFERENCIA"	IMPORTE TOTAL DEL CONCEPTO (RESULTADO OBTENIDO DE LA MULTIPLICACION DE LA COLUMNA C CON D)
4.27	25	\$ 985.00	180	\$ 177,300.00
4.28	26	\$ 1,674.00	180	\$ 301,320.00
4.29	27	\$ 1,454.00	180	\$ 261,720.00
4.30	53	\$ 478.00	400	\$ 191,200.00
4.31	54	\$ 423.00	400	\$ 169,200.00
4.34	32	\$ 935.00	100	\$ 93,500.00
4.42	50	\$ 985.00	150	\$ 147,750.00
4.43	51	\$ 1,674.00	300	\$ 502,200.00
4.44	52	\$ 1,454.00	300	\$ 436,200.00
4.45	28	\$ 478.00	1000	\$ 478,000.00
4.46	29	\$ 423.00	1000	\$ 423,000.00
SUMA DE TODOS LOS IMPORTES TOTALES DE LOS CONCEPTOS DE LA PARTIDA 4, QUE SERVIRA DE BASE PARA LA MEDIANA.				\$ 3,181,390.00

En relatadas condiciones, se tiene que del estudio de mercado se obtuvieron tres cotizaciones, correspondientes a las empresas SUMINISTROS INDUSTRIALES IPH, S.A. DE C.V., FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., y SAFE GUARD, S.A. DE C.V., mismas que son valoradas en términos de lo previsto en los artículos 79, 129, 197 y 202 del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, con las que se acredita que los montos utilizados por la convocante y asentados en el documento "EVALUACIÓN ECONÓMICA", que forma parte integral del fallo, para la partida 4, que son: \$ 1,469,134.00, \$ 1,435,674.00 y \$ 1,625,783.00, y que sirvieron de base para determinar si los precios contenidos en las propuesta económicas de los licitantes eran aceptables y convenientes, no son los mismos de los que se obtienen de dichas cotizaciones, para esa partida, ya que de los anteriores cálculos arrojan los siguientes importes: \$ 3,599,810.00, \$ 3,292,450.00 y \$3,181,390.00, respectivamente, por lo que resultan fundas las manifestaciones de la



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 23 -

inconforme en el sentido de que "...Consideramos por tanto que el error existe en el cálculo para obtener los montos que sirvieron como base para sacar la mediana y evaluar económicamente las dos propuestas que cumplieron legal y técnicamente para esta partida: la empresa VECO S.A. DE C.V. y la de mi representada FILTRACION INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V., y así determinar si sus precios eran o no aceptables...", por lo que de conformidad con el numeral 7, del Documento 02, parte III, de la convocatoria, que establece que Pemex Exploración y Producción analizaría si los precios propuestos por los licitantes son convenientes, no convenientes o no aceptables, considerando para ello el importe comparativo propuesto para cada licitante (para la o las partidas en que participe) en el Documento 15 Cotización, y que se considera como precio no aceptable, aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Convocatoria a la licitación y que los precios no aceptables serían desechados, por lo que para obtener la mediana de los mismos se elimina el monto mayor y el monto menor de dichas cotizaciones, quedando como mediana el importe obtenido de la cotización de la empresa FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., ahora inconforme, que es de \$ 3,292,450.00, y no el erróneamente establecido por la convocante en el fallo de \$1,469,134.00, situación que no justifica la convocante, ya que únicamente se limita a señalar en su informe circunstanciado que para emitir el fallo consideró para todas las partidas exactamente el mismo criterio de evaluación económica establecido en el documento 02, de la convocatoria de la licitación de mérito, y que actuó siempre en apego a los principio legales para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad calidad y demás circunstancias pertinentes, observando todos y cada uno de los preceptos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin referirse al error de cálculo en que incurrió al utilizar la mediana correspondiente a la partida 01, para sustentar la aceptabilidad de los precios para la partida 04, ya que dichas partidas difieren tanto en las características de los bienes que las conforman como en las cantidades requeridas, por lo que la convocante no puede sustentar la evaluación económica de la partida 04, empleando cantidades distintas a las obtenidas del estudio de mercado, por lo que al quedar acreditado ante esta autoridad que existe un error en el cálculo para obtener los montos que sirvieron como base para sacar la mediana y evaluar las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria, trajo como consecuencia que se determinara indebidamente que la propuesta de la inconforme no cumplió con los requisitos económicos solicitados y que sus precios se consideraran como no aceptables, determinando que su oferta por la cantidad de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 24 -

\$2,605,170.00 M.N., se encontrara por encima del límite superior obtenido erróneamente por la convocante para considerar los precios aceptables que fue de \$ 1,616,047.40 M.N., cantidad que corresponde a la partida 1, lo que trae como consecuencia que dicha evaluación se encuentre viciada de nulidad, por lo que se dejaron de garantizar las mejores condiciones de contratación para la entidad en términos de lo previsto en el artículo 134 Constitucional, máxime que si bien es cierto, que los artículos 36 y 37, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establecen que las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán de utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación y que en caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente y es atendiendo a este último que obra en autos a fojas de la 375 a la 376 del anexo único del expediente en que se actúa, se observa que la propia inconforme formó parte de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, y que sirvieron de referencia a la entidad convocante para obtener la mediana, y con respecto al error de cálculo mencionado no realiza manifestación alguna en su informe circunstanciado, siendo que al señalar el error de cálculo la inconforme, la convocante se encontraba obligada en términos de lo previsto en los artículos 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, a demostrar con medio de prueba idóneo que no existió error de cálculo alguno por lo que a juicio de esta autoridad resulta fundada la inconformidad presentada y por consecuencia se actualiza lo previsto en el artículo 15, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente declarar la nulidad de dicho procedimiento licitatorio, a partir de la evaluación de las propuestas económicas y Fallo de Adjudicación, y demás actos subsecuentes, a efecto de que se realice una nueva evaluación económica de las propuestas presentadas para la partida 4, en estricta igualdad de condiciones, conforme a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria.-----

V.- Por lo que se refiere a las manifestaciones vertidas por el apoderado legal de la empresa VECO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, contenidas en el escrito de fecha 28 de septiembre de 2010, éstas fueron valoradas al momento de emitirse la presente resolución, sin que las mismas hayan desvirtuado las impugnaciones de la inconforme, en los términos que han sido precisados en el cuerpo de la presente resolución. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 25 -

VI.- Se instruye a la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de PEMEX Exploración y Producción, área convocante, con relación a la Licitación Pública Mixta Nacional No. 18575055-025-10, partida 4; para que implemente las medidas preventivas y de control correspondientes en el ámbito de su competencia, para que en lo sucesivo no se incurra en situaciones como las advertidas, debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento de lo instruido, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los preceptos señalados en el Considerando V, de la presente resolución, así como en los artículos 15 y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con apoyo en el Considerando III y IV de la presente resolución, y con base a lo dispuesto en los artículos 15 primer párrafo y 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara FUNDADA la inconformidad promovida por el C. Carlos David Pale Hernández, Apoderado legal de la empresa FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., en contra del fallo de fecha 10 de agosto de 2010, emitido por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de PEMEX Exploración y Producción, inherentes a la Licitación Pública Mixta Nacional No. 18575055-025-10, partida 4, por lo que se declara la nulidad de la evaluación económica de la partida 4 y fallo licitatorio de fecha 10 de agosto de 2010, para el efecto de que se reponga el proceso licitatorio, a partir de una nueva evaluación económica siguiendo los lineamientos establecidos en la presente resolución, debiendo remitir las constancias con las que se acredite el cumplimiento total a la misma, dentro de un término de seis días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de PEMEX Exploración y Producción, para que instrumente las medidas preventivas y de control que correspondan para el efecto de evitar que en futuros eventos



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0071/2010

FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 26 -

licitatorios se incurra en situaciones como las advertidas, conforme al considerando IV de la presente resolución, debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento de lo instruido, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación de la misma de conformidad con el artículo 75 primer párrafo de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

CUARTO.- Notifíquese a las partes, para su debido cumplimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido. -----

Así lo proveyó y firma el **LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUÍZ**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES

NOTIFICACIÓN PERSONAL: C. Carlos David Pale Hernández, Apoderado legal de la empresa **FILTRACIÓN INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** - Domicilio: Av. Progreso # 54, Despacho 401, Col. Escandón, C.P. 1800, México, D.F.- Inconforme.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Ing. Alejandro Flores Torres, Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Marina Noreste de PEMEX Exploración y Producción.- Área convocante.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: C. ARMANDO AGUSTÍN AHUMADA CASTILLO, Apoderado legal de la empresa **VECO, S.A. DE C.V.** - Domicilio: Pirineos 263, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en la ciudad de México, Distrito Federal.- Tercero Interesado.

EXPEDIENTE

JAMM/JAGR/DOA